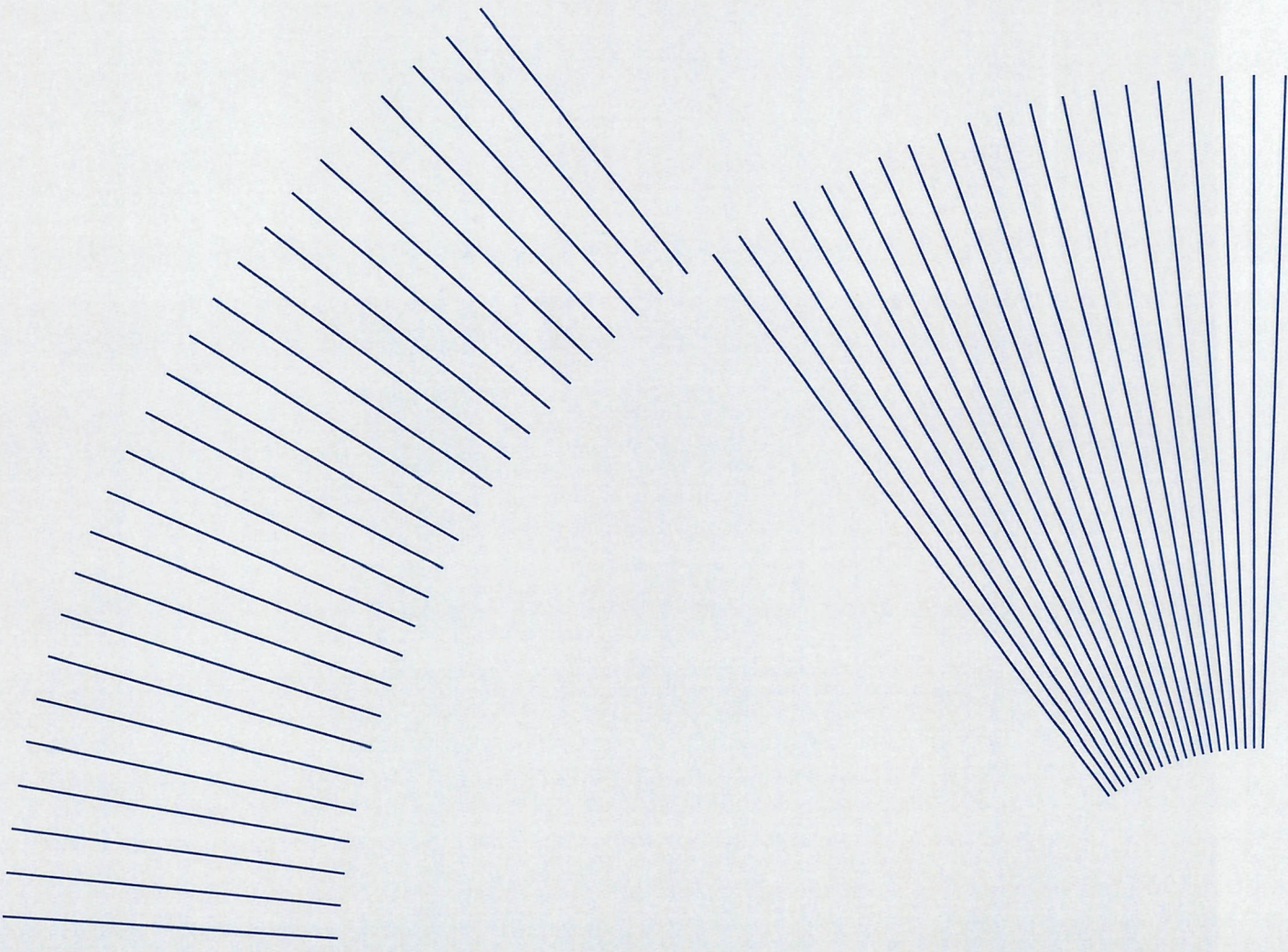


PKF
Attest

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
COLOMBÓFILA**

**INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA
AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2024**



A la Comisión Delegada de la **Real Federación Española de Colombófila:**
por encargo del Consejo Superior de Deportes

Hemos llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 de la Real Federación Española de Colombófila (en adelante, la Federación) sobre las cuales hemos emitido nuestro informe con salvedades el 8 de octubre de 2025.

Como parte de nuestro trabajo, tal y como exigen las normativa de auditoría aplicable y el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD), hemos llevado a cabo un examen sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, de los sistemas de control interno contable y operativos de la Federación y un análisis de que la naturaleza del gasto es adecuada con la finalidad de las subvenciones concedidas por el CSD, cuya responsabilidad corresponde a la Comisión Delegada y al Presidente de la Federación, con el fin de identificar áreas donde pudieran existir deficiencias de control interno o donde los controles existentes fueran susceptible de mejora y, en general, obtener un conocimiento más profundo de la Federación y sus actividades.

Sin embargo, con el fin de aportar valor añadido al resultado de nuestra intervención profesional en la Federación, hemos tratado de profundizar en determinados aspectos de su gestión que, a nuestro juicio, deberían ser analizados con mayor detalle, para contribuir a mejorar la gestión futura de la Federación.

El contenido del Informe de Recomendaciones que adjuntamos tiene que ser, por su propia naturaleza, crítico y, en consecuencia, no contempla todos aquellos aspectos positivos que hemos podido apreciar en la gestión y administración de la Federación.

Asimismo, toda vez que el objetivo principal de nuestra intervención es la emisión de un informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de la Federación, es obvio que este documento no recogerá de forma exhaustiva todos aquellos aspectos susceptibles de mejora en los controles internos y en la gestión de la Federación.

El Informe de Recomendaciones adjunto, se estructura en los siguientes apartados:

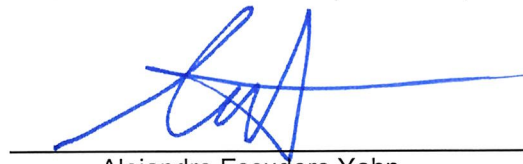
1. Recomendaciones de gestión y de control interno
2. Recomendaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Esperando que el contenido de este informe les resulte de utilidad, quedamos, no obstante, a su disposición para cualquier aclaración que precisen en relación con el mismo o para colaborar en el desarrollo o implantación de alguna de las recomendaciones sugeridas.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer la plena colaboración recibida durante el desarrollo de nuestro trabajo, del Presidente y de todo el personal de la Federación.

Atentamente,

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.



Alejandro Escudero Yohn

8 de octubre de 2025

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COLOMBÓFILA

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

ÍNDICE

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO.....	3
1.1. Regularización de anticipos de clientes con saldo deudor	3
1.2. Reclasificación de los saldos pendientes de nóminas de trabajadores a remuneraciones pendientes de pago	3
1.3. Reclasificación del saldo dispuesto de las tarjetas de crédito a deudas a corto plazo con entidades financieras	4
1.4. Errores u omisión de información en la memoria de las CCAA adjuntas.....	4
2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS	6
2.1. Aprobación de actas de los Órganos Federativos en la siguiente reunión.....	6
2.2. Corrección contabilización inmueble de la propiedad	6
2.3. Saldos acreedores en cuentas por cobrar.....	7

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

1.1. Regularización de anticipos de clientes con saldo deudor

Debilidad detectada:

En el análisis efectuado sobre la partida de anticipos de clientes se ha identificado la existencia de un saldo deudor por importe de 3.587 euros, cuando por su naturaleza contable debería presentar un saldo acreedor. Dicho importe corresponde a un apunte registrado bajo la denominación "Jornadas nacionales", con origen en ejercicios anteriores, cuya naturaleza y justificación no han podido ser determinadas por la Federación en el transcurso de la auditoría.

Efecto:

Los acreedores de la actividad y otras cuentas a pagar se encuentran infravalorados por en 3.587 euros.

Recomendación:

Ajustarlo contra reservas voluntarias.

Comentarios de la entidad:

Conforme en su regularización.

1.2. Reclasificación de los saldos pendientes de nóminas de trabajadores a remuneraciones pendientes de pago

Debilidad detectada:

En el detalle de la partida de proveedores se ha identificado, al cierre del ejercicio, un saldo acreedor correspondiente a la nómina de un trabajador por importe de 1.207 euros, el cual figura contabilizado como si se tratase de un proveedor. Por su naturaleza, dicho importe debería presentarse como una remuneración pendiente de pago y no como un saldo con proveedores.

Efecto:

Al tratarse de una reclasificación de saldos dentro del epígrafe "Acreedores de la actividad y otras cuentas a pagar" del Balance, el importe del pasivo corriente es correcto y no se ve alterado.

Recomendación:

Reclasificar el saldo de "Proveedores" a "Personal (remuneraciones pendientes de pago)".

Comentarios de la entidad:

El origen del problema se debe a una configuración incorrecta de la cuenta, que podría haberse producido en el proceso de migración a Business Central o bien estar asociada de forma errónea desde su creación. No obstante, tomamos en consideración la recomendación realizada.

1.3. Reclasificación del saldo dispuesto de las tarjetas de crédito a deudas a corto plazo con entidades financieras

Debilidad detectada:

En el detalle de proveedores se han identificado unos saldos acreedores pendientes al cierre del ejercicio correspondientes a los pagos realizados con las tarjetas de crédito de la Federación y que se encuentran clasificados dentro de saldos con proveedores, por importe de 1.397 euros. Por su naturaleza, se debería clasificar como una deuda a corto plazo con entidades financieras.

Efecto:

Al tratarse de una reclasificación de saldos desde el epígrafe de "Acreedores de la actividad y otras cuentas a pagar" a "Deudas a corto plazo" del Balance, el importe del pasivo corriente es correcto y no se ve alterado.

Recomendación:

Reclasificar el saldo entre los epígrafes mencionados.

Comentarios de la entidad:

El problema se origina porque el cargo se realiza a principios de enero de 2025 y, en la contabilidad, no se ha cancelado contra la cuenta de tarjeta, manteniéndose el saldo abierto en la cuenta de proveedores en lugar de registrarse en la cuenta 520. Esta cuenta a principio de año queda a 0.- no afectando en el balance No obstante, tomamos en consideración la recomendación.

1.4. Errores u omisión de información en la memoria de las CCAA adjuntas

En la revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio auditado se han puesto de manifiesto los siguientes errores:

Debilidades detectadas:

1. La Federación no incluye dentro de las cuentas anuales el Estado de Ingresos y Gastos reconocidos.
2. En el apartado G del punto 2, "Bases de presentación de las cuentas anuales", se indica que no se han realizado correcciones contables de ejercicios anteriores. No obstante, cabe destacar que durante el ejercicio 2024 se identificaron errores contables cuyo importe neto ascendía a -670 euros. Este error ha sido debidamente reflejado en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
3. En el punto 3 "Aplicación de Resultado" se indica que la distribución del resultado del ejercicio se asigna al Fondo Social, conforme a lo estipulado en las actas de la Federación. No obstante, se observa una discrepancia en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Balance de Situación y la nota sobre los Fondos Propios, donde dicha distribución se asigna a las reservas.
4. En el apartado de Inmovilizado Material e Intangible la Federación no especifica a qué corresponden, al menos, las altas más significativas del ejercicio anterior siendo estas por importe de 14.564 euros.

5. La clasificación de los activos financieros (Nota 6) de la Federación no es correcta: los clientes, empresas del grupo y asociadas, y deudores varios, clasificados como “Préstamos y partidas a cobrar” deben registrarse como “Activos financieros a coste amortizado” y la tesorería, clasificada como “Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias”, no debería detallarse en esta categoría, puesto que ya se detalla en el apartado 6.1 de la Memoria.
6. Los pasivos financieros de la Federación deberían clasificarse como Pasivos financieros a coste amortizado.
7. En la memoria no se ha reflejado el cambio de Presidente durante el ejercicio 2024.
8. Determinados epígrafes del Estado de Flujos de Efectivo no presentan correctamente los importes ni la clasificación de los flujos, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo de información financiera aplicable.
9. En la portada/índice de las Cuentas Anuales formuladas no se hace mención al Estado de Flujos de Efectivo que sí se incorpora en los Estados Financieros.
10. Se ha identificado que diversas notas del Balance de Situación y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentan referencias incorrectas a la Memoria, lo que dificulta la adecuada trazabilidad y comprensión de la información contenida en las cuentas anuales.
11. En la revisión de la Memoria de las cuentas anuales se han identificado determinados cuadros y desgloses que presentan discrepancias aritméticas, ya sea por sumas que no cuadran correctamente o por la utilización de signos contrarios a los que corresponderían.
12. Se ha identificado que la Federación no conserva el detalle de los cálculos utilizados para la determinación del periodo medio de pago a proveedores que se revela en la Memoria.

Efecto:

Las cuentas anuales no han sido presentadas de forma adecuada respecto al punto anterior.

Recomendación:

Tener en consideración para próximos ejercicios.

Comentarios de la entidad:

Se han seguido los modelos y cuadros incluidos en las anteriores cuentas anuales, sin que hayamos recibido notificación alguna en ejercicios anteriores.

El estado de flujos se incorpora por primera vez este año; entendemos que, dado el desconocimiento, corresponde a los auditores ayudar a la Federación en el cálculo correcto de los importes.

Las altas de inmovilizado están detalladas en los mayores de cuenta puestos a disposición de los auditores.

En cuanto al PMP, el cálculo interno no resulta correcto, ya que en ejercicios anteriores no se han liquidado los pagos contra los proveedores

Se tienen en cuenta las recomendaciones

2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS

2.1. Aprobación de actas de los Órganos Federativos en la siguiente reunión.

Debilidad detectada:

Las actas de las reuniones celebradas por los diferentes órganos de la Federación no son aprobadas hasta la reunión posterior.

Efecto:

A la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría, las actas de las últimas reuniones celebradas por la Junta Directiva, la Asamblea General, y la Comisión Delegada se encuentran pendientes de aprobación.

Recomendación:

Se recomienda a la Federación que apruebe el acta de la sesión en el momento de celebración de la misma.

Comentarios de la entidad:

No hay ninguna norma que obligue a aprobar el acta al final de la reunión, en derecho directamente aplicable a las Federaciones Deportivas Españolas. Históricamente en la RFCE, como en muchas Federaciones Deportivas Estatales, las actas de las reuniones se remiten a los miembros del órgano que participó en la adopción el acuerdo y se aprueban en la siguiente reunión, costumbre que se aplica en defecto de Ley (conforme dispone el Código Civil) La Ley 40/2015 Régimen del Sector Público, no es aplicable a las FF.DD.EE. porque estas tienen naturaleza privada (sin perjuicio de que tengan competencias administrativas delegadas). No obstante, se tendrá en cuenta

La decisión de cuándo aprobar el acta de una reunión de un órgano colegiado puede depender de varios factores, como la urgencia de los temas tratados o las normativas específicas de la entidad. Incluso, según el Artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de cada sesión puede aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente según lo que determine el propio órgano o lo que estipulen sus normas de funcionamiento.

El proceso es flexible y permite que el acta sea aprobada por los miembros del órgano colegiado después de la reunión, lo que puede ser conveniente si se requiere tiempo para revisar el documento con detenimiento. Sin embargo, aprobar el acta en la misma reunión puede ser más eficiente y asegurar que todos los asistentes estén de acuerdo con el contenido antes de finalizar la sesión.

En resumen, la mejor opción puede variar según las circunstancias y las preferencias de los miembros del órgano colegiado. Es importante considerar la practicidad y la conformidad con las regulaciones aplicables al tomar esta decisión.

2.2. Corrección contabilización inmueble de la propiedad

Debilidad detectada:

Con fecha 5 de enero de 1989 la Federación procedió a la compra de un inmueble ubicado en la calle Eloy Gonzalo 34, Madrid. La Federación registró la compra sin realizar la separación entre "terreno" y "construcción", contabilizando el total de la compra en el epígrafe de "Construcciones".

Durante el ejercicio 2023, la Federación procedió a realizar la separación de suelo y vuelo y así no continuar amortizando el terreno. Sin embargo, no ajustó la amortización acumulada correspondiente a los ejercicios anteriores.

Efecto:

El inmovilizado se encuentra infravalorado por en 3.856 euros.

Recomendación:

Ajustar contra reservas el exceso de amortización acumulada correspondiente al terreno.

Comentarios de la entidad:

La Federación ha aplicado la amortización del Suelo como amortización acumulada de construcciones, lo que genera una minoración del importe pendiente. No obstante, tenemos en cuenta la recomendación y se lleva contra reservas el exceso.

2.3. Saldos acreedores en cuentas por cobrar

Debilidad detectada:

Los saldos acreedores de las cuentas por cobrar, reflejados en el listado extracontable, corresponden a saldos derivados de facturas y cobros, los cuales se encuentran distribuidos de manera desorganizada en diversas cuentas de clientes.

Efecto:

Dificultad para un correcto seguimiento y conciliación de las cuentas por cobrar

Recomendación:

Reorganizar la presentación de estos saldos en el fichero extracontable para evitar posibles errores en los seguimientos de los cobros.

Comentarios de la entidad:

Tomamos nota para evitar posibles errores.